

Número 20.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del viernes, día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, número 19, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de 24 de mayo de 2017, página 15, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- 2.2.- Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, informando de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 23 de mayo de 2017, página 13 y siguientes, de la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el expediente de contratación del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, de 26 de mayo de 2017, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el expediente de contratación del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2.4.- Expuesto del Sr. Alcalde, para modificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2004, al punto 32.3, en relación con el control de desperfectos ocasionados en viario público, alumbrado y zonas ajardinadas, por parte de empresas constructoras.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, presenta el siguiente expuesto:

“Primero: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinte de abril de dos mil cuatro al punto 32º.3 de urgencias y a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Municipales D. Jesús Mª Corrales Hernández se presenta propuesta para que se tomen las siguientes determinaciones:

1.- Que por parte de la Delegación de Urbanismo, se facilite comunicación a esta Delegación de Servicios Municipales, de todas aquellas licencias concedidas de obra nueva, reforma y demolición.

2.- Que con la concesión de la licencia, se le comunique a los solicitantes, la obligatoriedad de comunicar, con tiempo suficiente y siempre antes del inicio de la obra objeto de la licencia, con la Delegación de Servicios Municipales, al objeto de supervisar, por personal de esta Delegación, el estado en que se encuentren las zonas en la que estas empresas realizarán su trabajo, antes del inicio de cualquier actividad.

3.- Una vez solicitada por el propietario, la licencia de apertura, 1ª ocupación, etc, se trasladará comunicación a esta Delegación de Servicios Municipales, a fin de que se emita informe respecto al grado de afección del viario y mobiliario público, y la necesidad o no de cualquier tipo de desperfecto detectado.

Acordándose por unanimidad estimar la propuesta.

Segundo: Que esta Alcaldía estima que dichos informes se realicen por parte de los técnicos de la Oficina de Urbanismo.

Tercero: Que se acuerde que la forma de proceder sea que, una vez concedida la Licencia de Obras, el promotor podrá comunicar al Ayuntamiento antes del inicio de la obra el estado en que se encuentra el viario, mobiliario, señalizaciones públicas, ..., y en el supuesto que comunique que en el mismo existen desperfectos se procederá por la Unidad de Inspección a efectuar reportaje fotográfico del estado en que se encuentra del que sería informado el Técnico Municipal que realiza los informes de Primera Ocupación o Utilización.

En el supuesto que el promotor no comunique nada a esta Administración, se entiende que no existe daño alguno.

Cuarto: Para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación o Utilización o, en su caso, para la devolución de los avales presentados para garantizar la correcta conservación del viario público, los Técnicos Municipales de Urbanismo deberán informar sobre el estado en que se encuentra el viario, el mobiliario, señalizaciones públicas ..., y en el supuesto que existan deterioros o daños como consecuencia de la ejecución de las obras amparadas por la Licencia de Obras, no se procederá a la devolución del aval/es correspondientes hasta tanto sean reparadas por el promotor."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2.004, al punto 32.3 de urgencias.

2º.- Acordar que la forma de proceder sea que, una vez concedida la Licencia de Obras, el promotor podrá comunicar al Ayuntamiento antes del inicio de la obra el estado en que se encuentra el viario, mobiliario, señalizaciones públicas, ..., y en el supuesto que comunique que en el mismo existen desperfectos se procederá por la Unidad de Inspección a efectuar reportaje fotográfico del estado en que se encuentra del que sería informado el Técnico Municipal que realiza los informes de Primera Ocupación o Utilización.

En el supuesto que el promotor no comunique nada a esta Administración, se entiende que no existe daño alguno.

3º.- Para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación o Utilización o, en su caso, para la devolución de los avales presentados para garantizar la correcta conservación del viario público, los Técnicos Municipales de Urbanismo deberán informar sobre el estado en que se encuentra el viario, el mobiliario, señalizaciones públicas ..., y en el supuesto que existan deterioros o daños como consecuencia de la ejecución de las obras amparadas por la Licencia de Obras, no se procederá a la devolución del aval/es correspondientes hasta tanto sean reparadas por el promotor.

2.5.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por su preselección para el equipo nacional de baloncesto.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco, se expone que la deportista roteña [REDACTED], ha sido una de las 16 jugadoras preseleccionadas para el equipo

nacional de baloncesto, que del 16 al 25 de junio jugará el campeonato europeo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacerle llegar su felicitación por el salto importante en su carrera deportiva que conlleva haber sido preseleccionada para el equipo nacional de baloncesto.

2.6.- Felicitación a la deportista roteña [REDACTED], por haber sido convocada por la Selección Andaluza para disputar el Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala Femenino.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco, se expone que la deportista roteña [REDACTED], jugará el Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala Femenino categoría Infantil, por segundo año consecutivo, experiencia que ya disfrutó el año pasado, donde la Selección Andaluza quedó subcampeona de España.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar a la deportista roteña su felicitación por disputar el Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala Femenino, que se celebrará en Salou, junto con la Selección Andaluza.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA 75/2015 SANCIONADOR.

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de vallado frontal y lateral de la parcela, mediante postes prefabricados con tubos de pvc de 78 ml y sombrero de 30 m2, en la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/05/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), habiéndose presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-03-2017 al punto 3.1 notificada el 7 de abril, por la que se imponía una sanción de 1.397,25 euros, se emite el siguiente informe:

Antecedentes:

Fundamentación del recurso: se argumenta que caducidad del expediente sancionador y la no responsabilidad como promotor en la infracción objeto de este expediente.

Informe:

1.- En cuanto a la normativa de procedimiento administrativo que hay que aplicar a este expediente, de conformidad a la Disposición Transitoria 3ª, es la normativa anterior, es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre, asimismo es aplicable el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- El expediente sancionador que no de protección de la legalidad urbanística, que se ha tramitado de forma coordinada con éste (art. 186 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre), se inició por resolución del Alcalde de fecha 19-08-2016 y terminó por la resolución recurrida de fecha 17-03-2017 notificada el 7 de abril.

El plazo máximo de tramitación del expediente, de conformidad al art. 196.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, es de un año.

“2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.”

En virtud de lo expuesto anteriormente, no ha concurrido la caducidad alegada.

3.- La propuesta de resolución de fecha 19-09-2016 corrigió el error material del importe de la sanción que le había sido notificada al interesado, no admitiendo el escrito alegaciones en cuanto al resto de las mismas.

No habiendo presentado nuevas alegaciones, sino que se reprodujo las presentadas y contestadas, procede elevar a definitiva el importe correcto de la sanción, que es el que consta en resolución recurrida.

4.- Sobre la improcedencia de atribuir al recurrente la condición de promotor, hay que informar, que como bien dice éste en su

escrito de recurso, "promotor" es el que decide, impulsa, programa y financia una obra de edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, en este caso un vallado de parcela, quedando probado por el acta de infracción urbanística realizada por los inspectores en su presencia y firmada por el interesado el día 05-07-2015 y por el informe complementario de fecha 08-07-2016, su afirmación de ser copropietario junto a sus padres y hermanos de la parcela vallada y promotor de dicha actuación (aunque ahora se desdiga). En este sentido, en la tramitación del expediente, admitió su responsabilidad si bien referido a un arreglo del vallado existente.

Por lo expuesto, y en conclusión procede, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17-03-2017 al punto 3.1, así como, denegar la suspensión de la ejecución de dicho acuerdo, que también ha solicitado el recurrente."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17-03-2017 al punto 3.º, así como, denegar la suspensión de la ejecución de dicho acuerdo, que también ha solicitado el recurrente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17-03-2017, al punto 3º, así como denegar la suspensión de la ejecución de dicho acuerdo, solicitada por el recurrente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA (ASER), PARA GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2016.

Por la Delegación de Participación Ciudadana se remite expediente completo relativo a la aprobación de la cuenta justificativa y reembolso correspondiente a la anualidad 2016 de la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER).

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor litera es el siguiente:

"Que con fecha 30 de diciembre de 2015 la Intervención Municipal informó con reparos la propuesta de concesión de subvención a la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña para los gastos de alquiler

comprendidos entre el 7 de noviembre de 2015 y el 7 de noviembre de 2016, señalando que la Asociación no se encontraba inscrita en el Registro Local de Asociaciones y no quedando dicho requisito acreditado en el momento de la concesión.

Que con fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6 de urgencias, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la Asociación, condicionada a que por parte de la Asociación se acreditara la inscripción en el Registro Local de Asociaciones, a tenor de lo dispuesto en el informe de Intervención de 30 de diciembre de 2015.

Que la inscripción de la Asociación en el Registro Local de Asociaciones tuvo lugar el día 16 de febrero de 2016, según se informó desde la Oficina de Atención al Ciudadano a la Delegación de Participación Ciudadana mediante lotus de fecha 30 de marzo de 2016.

Que con fecha 7 de abril de 2016 la Asociación presentó nueva solicitud de subvención por un total de 4.800,00 euros para los siguientes conceptos:

- a. Gastos de alquiler: 3.480,00 €.
- b. Consumo de luz 600,00 €.
- c. Alta y consumo de agua 240,00 €.
- d. Material de limpieza 480,00 €.

Que con fecha 15 de abril de 2016, al punto 12º, la Junta de Gobierno Local acordó la anulación del acuerdo adoptado con fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6, así como la aprobación del texto del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER" para otorgar una subvención por importe de 4.800,00 € para los conceptos detallados en el apartado anterior. La firma el convenio tuvo lugar con fecha 5 de mayo de 2016, contemplando el período de vigencia desde el 16 de febrero de 2016 al 7 de noviembre de 2016.

Que la subvención fue abonada a la asociación ASER por importe de 4.800,00 € con fecha 13 de junio de 2016 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

Que, según informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, es procedente aprobar la justificación de la subvención por importe de 5.224,90 €, suponiendo una subvención de 4.385,51 €, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO ANUAL	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	DESVIACIÓN	SUBVENCIÓN
ALQUILER	3.480,00 €	4.840,00 €	4.218,59 €	738,59 €	3.480,00 €
LUZ	600,00 €	301,12 €	237,29 €	-362,71 €	237,29 €

ALTA Y CONSUMO AGUA	240,00 €	203,81 €	188,22 €	-51,78 €	188,22 €
MAT. LIMPIEZA	480,00 €	580,80 €	580,80 €	100,80 €	480,00 €
	4.800,00 €	5.925,73 €	5.224,90 €		4.385,51 €
				A reintegrar	414,49 €

ALQUILER			
RECIBO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
█	01/02/2016	484,00	233,66
█	01/03/2016	484,00	484,00
█	01/04/2016	484,00	484,00
█	01/05/2016	484,00	484,00
█	01/06/2016	484,00	484,00
█	01/07/2016	484,00	484,00
█	01/08/2016	484,00	484,00
█	01/09/2016	484,00	484,00
█	01/10/2016	484,00	484,00
█	01/11/2016	484,00	112,93
TOTAL		4.840,00	4.218,59

(Del 16 al 29 febrero 2016)

(Del 1 al 7 de nov.2016)

CONSUMO DE LUZ			
Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
█	21/1/2016-19/2/2016	24,41	3,25
█	19/2/2016-17/3/2016	22,05	22,05
█	17/3/2016-19/4/2016	27,33	27,33
█	19/4/2016-19/5/2016	23,69	23,69
█	19/5/2016-19/6/2016	23,32	23,32
█	19/6/2016-19/7/2016	23,53	23,53
█	19/7/2016-18/8/2016	31,56	31,56
█	18/8/2016-19/9/2016	34,70	34,70
█	19/9/2016-23/10/2016	33,32	33,32
█	23/10/2016-20/11/2016	26,35	14,54
█	20/11/2016-21/12/2016	30,86	0,00
TOTAL		301,12	237,29

(Del 16 al 19 febrero 2016)

(Del 23/10/2016 al 7/11/2016)

ALTA Y CONSUMO AGUA			
Nº FACTURA	PERIODO/CON	IMPORTE	IMPORTE

	CEPTO		ACEPTADO
	Redacción boletín (7/7/16)	80,00	80,00
	Alta (7/7/16)	77,10	77,10
	Julio-Agosto 2016	13,60	13,60
	Sept - Oct 2016	15,50	15,50
	Nov - Dic 2016	17,61	2,02 (Del 1 al 7 de nov.2016)
	TOTAL	203,81	188,22

MATERIAL LIMPIEZA			
Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
	7/11/2016	580,80	580,80
	TOTAL	580,80	580,80

Que la subvención fue abonada por anticipo en su totalidad por importe de 4.800,00 € con fecha 13 de junio de 2016.

Que en aplicación del artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: [...] c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*", la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2017, al punto 5º, acordó el inicio de expediente de reintegro por importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (414,49 €), concediéndole al interesado trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles.

Que habiendo transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegaciones por parte de la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER y en virtud de informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2017, propongo acordar el reintegro definitivo por parte de la Asociación Ayuda Social Evangélica - ASER del importe de subvención no aplicado por importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (414,49 €), más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención (13/06/2016) hasta la fecha en que se acuerde el reintegro definitivo por la Junta de Gobierno Local, prevista el 26/05/2017, por importe de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €). La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio."

Asimismo, es conocido informe emitido por la Sra. Interventora, D^a [REDACTED], que dice así:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE REINTEGRO DEFINITIVO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER

Examinada la documentación remitida a esta Intervención por parte de la Delegación de Participación Ciudadana referente al expediente de subvención concedida a la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER, con C.I.F. núm. [REDACTED] en concepto de gastos de alquiler, luz, agua y limpieza por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Que con fecha 05/04/2017, la Intervención Municipal emitió el siguiente informe de fiscalización de la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER:

“ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER), para la subvención por gastos de alquiler, consumo de energía eléctrica, alta y consumo de agua y adquisición de material de limpieza del convenio del año 2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2015 la Intervención Municipal informó con reparos la propuesta de concesión de subvención a la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña para los gastos de alquiler comprendidos entre el 7 de noviembre de 2015 y el 7 de noviembre de 2016, señalando que la Asociación no se encontraba inscrita en el Registro Local de Asociaciones y no quedando dicho requisito acreditado en el momento de la concesión.

2. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6 de urgencias, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la Asociación, condicionada a que por parte de la Asociación se acreditara la inscripción en el Registro Local de Asociaciones, a tenor de lo dispuesto en el informe de Intervención de 30 de diciembre de 2015.

3. Que la inscripción de la Asociación en el Registro Local de Asociaciones tiene lugar el día 16 de febrero de 2016, según se informa desde la Oficina de Atención al Ciudadano a la Delegación de Participación Ciudadana mediante lotus de fecha 30 de marzo de 2016.

4. Que con fecha 7 de abril de 2016 la Asociación presentó nueva solicitud de subvención por un total de 4.800,00 euros para los siguientes conceptos:

- a. Gastos de alquiler: 3.480,00 €.
- b. Consumo de luz 600,00 €.
- c. Alta y consumo de agua 240,00 €.
- d. Material de limpieza 480,00 €.

5. Que con fecha 15 de abril de 2016, al punto 12º, la Junta de Gobierno Local acordó la anulación del acuerdo adoptado con fecha 30 de diciembre de 2015, al punto 12º.6, así como la aprobación del texto del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER" para otorgar una subvención por importe de 4.800,00 € para los conceptos detallados en el apartado 4 anterior. La firma del convenio tuvo lugar con fecha 5 de mayo de 2016, contemplando el período de vigencia desde el 16 de febrero de 2016 al 7 de noviembre de 2016.

6. Que la subvención fue abonada a la asociación ASER por importe de 4.800,00 € con fecha 13 de junio de 2016 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

7. Que la asociación ASER ha presentado justificación del convenio con fechas 19 de enero de 2017, dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio ("El plazo de justificación será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 07 de febrero de 2017") y 23 de marzo de 2017, aportando facturas por importe total de 5.925,73 €, desglosados en los siguientes conceptos:

a. Alquiler: 4.840,00 €, aceptándose para la justificación la cantidad de 4.218,59 € correspondiente al periodo del 16 de febrero al 7 de noviembre de 2016, alcanzándose así el importe presupuestado de 3.480,00 €.

b. Energía eléctrica: 301,12 €, aceptándose para la justificación la cantidad de 237,29 € correspondiente al periodo del 16 de febrero al 7 de noviembre de 2016, no alcanzándose el importe presupuestado de 600,00 €. Mencionar que las facturas no se encuentran a nombre de ASER, sino del presidente, D. [REDACTED], pero de las facturas se deduce que el consumo eléctrico se produjo en el domicilio [REDACTED], [REDACTED]-Portal [REDACTED], Local Bloque [REDACTED], de Rota, coincidente con el que figura en el contrato de alquiler del local.

c. Alta y consumo de agua: 203,81 €, aceptándose para la justificación la cantidad de 188,22 € correspondiente al periodo del 16 de febrero al 7 de noviembre de 2016, no alcanzándose el importe presupuestado de 240,00 €.

d. Material de limpieza: 580,80 €, aceptándose íntegramente para la justificación, alcanzándose así la cantidad de 480,00 €.

La Asociación no ha presentado la memoria de actividades realizadas.

8. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

9. Que es procedente aprobar la justificación de la subvención por importe de 5.224,90 € por los conceptos descritos en el apartado 7 anterior, suponiendo una subvención de 4.385,51€ (Ver anexo resumen).

10. Dado que la subvención fue abonada por anticipado en su totalidad por importe de 4.800,00 € con fecha 13 de junio de 2016 y, en aplicación del artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: [...] c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", es procedente el inicio de expediente de reintegro por importe de 414,49 €.

11. Que el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 del reglamento que la desarrolla.

12. A los efectos del reintegro de la cantidad no justificada, procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días hábiles, conforme a los artículos 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Es cuanto se tiene a bien informar".

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2017, al punto 5º acordó el inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención no aplicada por importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (414,49 €), concediendo un plazo de 15 días hábiles a la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER para realizar alegaciones.

TERCERO.- Que la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER recibió notificación del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 20/04/2017.

CUARTO.- Que no existe constancia de que la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL ROTEÑA - ASER haya presentado alegaciones en plazo.

QUINTO.- Que la instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P. núm. 274 de fecha 26/11/2005), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que en aplicación del artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: *"La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora"*, procede resolver el reintegro definitivo de la subvención por órgano competente que, según el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P. núm. 274 de fecha 26/11/2005), corresponde al órgano competente para el otorgamiento de la subvención, en este caso, la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Que el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El pago de la subvención se efectuó el 13/06/2016 y la fecha prevista de acuerdo de reintegro definitivo por parte de la Junta de Gobierno Local está prevista para el 26/05/2017, suponiendo unos intereses de demora por importe de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €), tomando para el cálculo el porcentaje establecido en el apartado Tres de la Disposición Adicional Trigésimo cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que señala que *"el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento"*.

Considerando las actuaciones realizadas y visto el expediente, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Procede la aprobación por órgano competente del reintegro definitivo de la parte de subvención no aplicada a la finalidad prevista por un importe de principal de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (414,49 €), así como de los intereses de demora devengados por importe de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS

CÉNTIMOS (14,82 €), suponiendo un total a reintegrar de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (429,31 €)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar en su integridad la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,